

Note No. 4-2-152/2024

The Permanent Mission of Ecuador to the United Nations presents its compliments to the Chair of the Security Council Committee established pursuant to Resolution 1540 (2004) and has the honour to transmit herewith the voluntary national action plan for the implementation of Resolution 1540 (2004).

The Permanent Mission of Ecuador to the United Nations expresses its gratitude to the Security Council Committee established pursuant to resolution 1540 (2004) for its support in the development of this vNAP and reiterates its commitment to the implementation of Resolution 1540 (2004).

The Permanent Mission of Ecuador to the United Nations avails itself of this opportunity to renew to the Chair of the Security Council Committee established pursuant to resolution 1540 (2004) the assurances of its highest consideration.



12 December 2024

To the Chair of the Security Council Committee  
established pursuant to resolution 1540 (2004)  
New York.-



# PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS 2025-2028



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio de  
Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca

Ministerio de Salud Pública

Ministerio del Interior

Ministerio de Educación

Ministerio de Economía y Finanzas

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

Unidad de Análisis Financiero y Económico

Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD

Centro de Inteligencia Estratégica

### ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

- Grupo de Expertos del Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos, CICTE/OEA.

© Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Calle Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto, Quito

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

[www.cancilleria.gob.ec](http://www.cancilleria.gob.ec)

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA**



## 1. ANTECEDENTES

El 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó por unanimidad la Resolución 1540 (2004), por medio de la cual se afirma que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad (RCSNU1540), se dispone que los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, así como prevenir su proliferación.

En 2023, el Estado ecuatoriano, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2023-2024 y presidente del Comité 1540, estableció como prioridad la construcción de su Plan de Acción Nacional Voluntario para la implementación efectiva de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad y, de esta manera, fortalecer los mecanismos para combatir el terrorismo y asegurar que actores no estatales, o grupos vinculados con el terrorismo, no accedan a materiales de uso dual que sean susceptibles de convertirse en armas de destrucción masiva.

Para el efecto, el Ecuador solicitó asistencia técnica al Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Comité Interamericano contra el Terrorismo de la OEA (CICTE-OEA).

## 2. MARCO NORMATIVO

En el ámbito internacional, la Carta de las Naciones Unidas, es su propósito principal establece en su artículo 1 el compromiso de los miembros de mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional.

En el ámbito nacional, la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el mantenimiento de la paz y seguridad, en su artículo 8 garantiza el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral. En ese contexto, su artículo 15, prohíbe expresamente: “el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.”.

En concordancia con dicha garantía, ha determinado en sus leyes sustantivas la tipificación del terrorismo y su financiamiento, contenidos en los artículos 366 y 367 del Código Orgánico Integral Penal. En dicho cuerpo legal, además se establece medidas cautelares en relación con el terrorismo y sanciones contra el tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares y biológicas

Por su parte, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (Ley ALA/CFT), instaura las medidas para prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades.

Al respecto, mediante Decreto Ejecutivo No. 371, de 08 de marzo de 2022, se instrumentó la creación del Comité Nacional de Coordinación Contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CONALAF) cuyo objetivo primordial es proponer la política pública para prevenir, detectar y erradicar el delito de Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Asimismo, el Ecuador ha fortalecido su marco normativo y operativo para el control de armas de destrucción masiva; ha establecido directrices para la gestión de riesgos químicos y biológicos; ha generado protocolos de control aduanero; y ha trabajado en el establecimiento de listas de control de materiales de uso dual, para mejorar la supervisión y control de sustancias peligrosas, asegurando la trazabilidad de materiales de uso dual.

Es parte del Tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares, de la Convención sobre las Armas Químicas, de la Convención sobre las Biológicas y Tóxicas, así como de la Convención Interamericana contra el terrorismo, entre otros instrumentos internacionales.

De igual manera, el Ecuador ha reiterado su compromiso de prevenir y combatir a los actores no estatales con fines terroristas, promoviendo la aplicación de regulaciones internacionales para lograr la paz y la seguridad internacionales, en un marco de respeto de los derechos humanos.

### 3. ESTADO DE SITUACIÓN

La seguridad pública es un asunto de gran relevancia en Ecuador, la que se ha visto afectada, entre otras causas, por grupos vinculados al terrorismo. El país ha venido enfrentando en los últimos años una crisis de seguridad con altos índices de violencia generado por el crimen organizado. Además, de nuevas amenazas que han escalado rápidamente dentro de la economía criminal.

Factores geográficos y demográficos han facilitado el financiamiento del terrorismo y el acercamiento a las principales fuentes de financiamiento ilegítimas para facilitar este tipo de delito. Se han registrado varios atentados terroristas en Ecuador en el último bienio, perpetrados con artefactos explosivos, daños a la propiedad pública y privada y atentados a la sociedad en su conjunto. Estos eventos, pueden transformarse en situaciones propicias que podrían escalar en el uso y fabricación de otro tipo de armas, relacionados con el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes.

El amplio espectro ilegal y criminal sobre el que actúan los grupos de delincuencia organizada transnacional, requieren de una estrategia multidimensional para su neutralización o para reducir sus capacidades. Por esta razón, Ecuador ha visto la necesidad de implementar políticas y estrategias efectivas para la optimización de la seguridad pública y garantizar el derecho a la seguridad.

Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de seguridad, Ecuador cuenta con varias políticas públicas en seguridad, tales como, el fortalecimiento de la coordinación entre las diversas instituciones que tienen como responsabilidad la seguridad pública. Así como, la cooperación internacional, la implementación de programas de prevención del delito y la violencia, además de la creación de nuevas entidades expertas y enfocadas en la mitigación del narcotráfico y el crimen organizado.

En ese contexto, Ecuador ha afirmado su determinación de adoptar medidas adecuadas y efectivas para luchar contra toda amenaza a la paz y la seguridad internacional causada entre otras, por la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, atendiendo las disposiciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas. Ello, en consideración a la responsabilidad que como Estado tiene para contrarrestar la proliferación a través de la aplicación de la resolución 1540.

Al respecto, ha trabajado con los órganos especializados en la materia de las Naciones Unidas para avanzar en la adecuación de la normativa nacional, el fortalecimiento institucional y la construcción de las capacidades del Estado en la prevención de las capacidades del Estado en la prevención y la lucha contra el terrorismo.

En ese contexto, y con el objetivo de enriquecer el entendimiento de los diferentes ministerios y demás instituciones sobre la Resolución 1540, familiarizarse con la Matriz de Reporte del Ecuador de 2020 y avanzar hacia la elaboración del Plan de Acción Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con asistencia del Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Centro Regional para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), llevó a cabo un Taller Nacional, en modalidad virtual, el 25 y 26 de mayo de 2022.

## 4. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL 2025-2028

La implementación de la Resolución 1540 es un proceso de diálogo nacional liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de Autoridad Nacional de Armas Químicas y Biológicas, y el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, en su rol de Oficina Nacional de Enlace ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y Autoridad Reguladora del uso pacífico de las radiaciones ionizantes del Ecuador.

Con la asistencia del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la OEA (CICTE-OEA) y el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) y el Comité 1540, los días 12 y 13 de junio de 2024, se ejecutó un Taller Nacional para la construcción del referido Plan de Acción Nacional (PAN), reuniendo a más de 50 participantes, funcionarios de 14 entidades públicas, la Asamblea Nacional, universidades y la empresa privada. Este encuentro permitió establecer las prioridades y acciones necesarias para la elaboración de este Plan.

Durante las referidas discusiones, se planteó de manera prioritaria el establecimiento de un Grupo de Trabajo interinstitucional integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de Defensa Nacional, y el Ministerio de Energía y Minas-Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, a fin de fortalecer la coordinación nacional y la implementación en materia de prevención, primera respuesta y recuperación ante amenazas e incidentes que puedan ser causados por materiales nucleares, radiológicos, químicos y biológicos. Así mismo, el Grupo estudiará la posibilidad del establecimiento de un Comité Interinstitucional u otro mecanismo de coordinación pertinente para el seguimiento y coordinación del Plan en el futuro.

Este Grupo de Trabajo podrá, además, reunirse de manera ampliada, con la participación de entidades como el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Aduanas, entre otras, con la finalidad de elaborar y aprobar un cronograma de actividades y acciones concretas en el marco de las prioridades establecidas en el Plan de Acción Nacional.

Corresponderá al Grupo de Trabajo la revisión y establecimiento de plazos específicos, mediante documentos de trabajo que acoten y precisen los modos y mecanismos para desarrollar las actividades incluidas en el Plan de Acción Nacional.





## 5. PRIORIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

Se considera pertinente que este Plan de Acción Nacional cuente con cuatro líneas prioritarias de acción que concatenen el trabajo de las entidades nacionales involucradas en la implementación de la Resolución 1540, a saber:

- **I) Diagnóstico técnico y legislativo;**
- **II) Fortalecimiento institucional y construcción de capacidades;**
- **III) Asistencia técnica y cooperación internacional; y**
- **IV) Sensibilización y socialización de la normativa nacional e internacional y las acciones emprendidas en la materia con el sector privado, la academia y la sociedad civil.**

Estas prioridades cuentan con acciones concretas dentro de un plazo establecido, de manera que su cumplimiento pueda ser verificable.

## 6. DEMOCRATIZACIÓN DE RESULTADOS

La democratización brindará la oportunidad de participación a la ciudadanía en la implementación de la Resolución 1540 de manera más efectiva. Para ello, se difundirá de manera oportuna e integral los resultados del proceso en la implementación del Plan.

Se coordinará con el sector privado, la sociedad civil y la academia, de manera que pueda vincularse a los esfuerzos del Ejecutivo con actividades relacionadas a la Resolución.

El Plan de Acción Nacional se implementará en un periodo de 4 años. Para ello, se espera contar con la asistencia técnica y cooperación de organismos internacionales que operan en el marco de la implementación de la Resolución 1540, tales como: la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos de Desarme (UNODA), Comité Contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (OEA/CICTE), Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Mundial de Aduanas, la Oficina Federal Alemana de Asuntos Económicos y Control de las Exportaciones (BAFA), y el Programa de Control de las Exportaciones Partner to Partner de la Unión Europea (EU P2P).



<b>PLAN DE ACCIÓN NACIONAL VOLUNTARIO DEL ECUADOR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU 2025-2028</b>			
<b>PRIORIDADES</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PLAZO</b>	<b>REFERENCIAS RES 1540</b>
<b>I. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y LEGISLATIVO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis y propuesta de un mecanismo (Decreto Ejecutivo) para generar la obligación en las distintas instituciones que intervienen para la armonización de la normativa nacional y en la implementación de la Res1540.</li> <li>2. Creación de mesas técnicas para la identificación de brechas de capacitación técnica y desarrollo de normativa.</li> <li>3. Diagnóstico de la legislación nacional vigente respecto al cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1540 y resoluciones conexas.</li> <li>4. Revisión y actualización de la Matriz Nacional 2020.</li> </ol>	2 Años 2025- 2026	OP 2 y 3
<b>II. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A partir del diagnóstico, y tomando en consideración una respectiva armonización nacional con los instrumentos internacionales, se procederá a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de acuerdos ministeriales.</li> <li>- Revisión y actualización de procedimientos y procesos de prevención.</li> <li>- Actualización de reglamentos y protocolos.</li> </ul> </li> <li>2. Adhesión / ratificación de instrumentos internacionales relevantes para la implementación efectiva de la Resolución 1540 de los que Ecuador aún no es parte. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes técnicos y criterios de viabilidad para la adhesión/ratificación de convenios internacionales.</li> <li>- Sensibilización legislativa respecto a los instrumentos internacionales aún no suscritos o ratificados.</li> </ul> </li> <li>3. Elaboración de un Plan de Capacitación anual que contemple: la bioseguridad, la bioprotección, la protección física nuclear, el control de las exportaciones e importaciones, la trazabilidad y la rendición de cuentas, la seguridad del transporte, la prevención, detección y lucha contra el tráfico ilícito de bienes y tecnologías de doble uso, y la prevención y detección del tráfico ilícito a través de las aduanas y las fronteras. Seguimiento semestral.</li> </ol>	4 Años 2025- 2028	OP 3, 8, 10
<b>III. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de riesgo para elaborar un Proyecto de Ley sobre amenazas nuclear, biológico, químico o radiológico NBQR y un Protocolo Nacional de Prevención. Socialización a nivel nacional.</li> <li>2. Asistencia técnica y legislativa para el control de exportaciones y establecer el monitoreo y caracterización; talleres /intercambio de experiencias y buenas prácticas regionales y subregionales. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de una Hoja de Ruta que permita la identificación/control de material de uso dual para el control de exportaciones (lista inicial).</li> </ul> </li> <li>3. Elaboración de un Plan de Bioseguridad y Biocustodia.</li> <li>4. Estructuración de la arquitectura nacional de detección.</li> <li>5. Establecimiento de requisitos de protección física aplicables a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos durante el transporte en el territorio nacional.</li> <li>6. Análisis de viabilidad de Ejercicios de Pares en materia de Bioseguridad y Biocustodia (Chile/Colombia, entre otros).</li> </ol>	4 Años 2025- 2028	OP 8, 9, 10
<b>IV. SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difusión oportuna e integral de los instrumentos internacionales, la normativa interna y las acciones emprendidas en el marco de la implementación de la Resolución 1540 con la academia y el sector privado.</li> <li>2. Coordinación con el sector privado, la sociedad civil y la academia, de manera que pueda vincularse a los esfuerzos del Ejecutivo con actividades relacionadas con el combate al terrorismo o la no proliferación de armas de destrucción masiva.</li> <li>3. Diagnóstico en el ámbito académico: Instituciones académicas que cuentan con carreras/cátedras/ mallas curriculares afines a la Res1540. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de la necesidad de inclusión de temas relacionados a la Res1540 en las mallas curriculares de las carreras vinculadas con seguridad.</li> </ul> </li> <li>4. Desarrollo de talleres/conferencias sobre la Res1540 con el sector privado.</li> <li>5. Promover la sensibilización /concienciación a los operadores de comercio exterior.</li> </ol>	2 Años 2025- 2026	OP 8 y 10



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio de  
Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana